

para su mejor desempeño , conforme á las intenciones
S. M.

Al mismo tiempo me manda el Consejo encargarme
Vma. como igualmente lo executo , que informen asimismo
que se les ofreciere en quanto á la clase , á que parecia
Vma. deberá corresponder la Vara de esa misma Villa
con atencion á sus circunstancias , extension del Pa-
do , y valor de la propia Vara; en la inteligencia de
en el capítulo primero del Real Decreto , comunicado
referido Consejo por el Excelentísimo Señor Conde de
ridablanca en 29 de Marzo del nominado año de 1786
mandó S. M. que de todos los Corregimientos , y Alcaldes
mayores del territorio se formasen tres clases: una de
mera entrada , en que se comprehendiesen los que por
rios , y consignaciones fixas , ó productos de pozo , ó
gado , no llegaran , ni excedieran de mil ducados de
otra de ascenso de los que no pasaran de dos mil ; y
de término , de los que produxeran mayor renta.

Y de orden del Consejo lo prevengo á Vma. para
teligencia , y puntual cumplimiento en todas sus partes
en el interin me comunicarán aviso del recibo de esta
su noticia.

Dios guarde á Vma. muchos años Madrid 14 de
lio de 1786.

El Marqués de la Vinzosa
E

S.^{res} Alcalde mayor, y Ayuntamiento de la Villa de Candaceal.